

RESOLUCIÓN NÚMERO 0388 DE 02 JULIO 2025

“Por medio de la cual se aclara la Resolución No. 0206 del 13 de mayo de 2025 “Por la cual se asignan setenta y siete (77) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Público”

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA-
FONVIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003; de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 y el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO

Que, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda profirió la Resolución No. 0206 del 13 de mayo de 2025, *“Por la cual se asignan setenta y siete (77) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Público”*, en la que se evidenció que, en el artículo 1° del resuelve de la Resolución en comento, en el cuadro de descripción de los hogares se incurrió en error de forma frente a la transcripción del valor de asignación del hogar, así:

No.	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	GESTOR COMUNITARIO Y/O ASOCIATIVO	VALOR SFVR
69	229478	5505350	MANUEL ELIECER	DIAZ FLOREZ	NORTE DE SANTANDER	TEORAMA	ALCALDIA MUNICIPAL DE TEORAMA	35.560.000

Se hace necesario ajustar el acto administrativo de asignación de subsidio familiar de vivienda rural, aclarando el valor asignado al hogar registrado en la casilla 69, correspondiente a Manuel Eliecer Díaz Flórez de \$35.560.000 a \$32.610.600, el cual es el valor correcto.

No.	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	GESTOR COMUNITARIO Y/O ASOCIATIVO	VALOR SFVR
69	229478	5505350	MANUEL ELIECER	DIAZ FLOREZ	NORTE DE SANTANDER	TEORAMA	ALCALDIA MUNICIPAL DE TEORAMA	32.610.600

Que, el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- CPACA, en su parte pertinente dispone: *“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”*.

Que, teniendo en cuenta que la situación presentada se enmarca en el artículo transcrito en precedencia y corresponde a una omisión, constitutiva de un error involuntario también denominado de hecho, que no incide en el sentido de la decisión administrativa adoptada, resulta procedente corregir y aclarar en lo pertinente la Resolución No. 0206 del 13 de mayo de 2025.

Resolución No. 0388 del 02 JULIO 2025

"Por medio de la cual se aclara la Resolución No. 0206 del 13 de mayo de 2025, "Por la cual se asignan setenta y siete (77) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Público"

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Aclarar el artículo 1° de la parte resolutive de la Resolución No. 0206 del 13 de mayo de 2025, "Por la cual se asignan setenta y siete (77) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Público", respecto del siguiente hogar:

No.	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	GESTOR COMUNITARIO Y/O ASOCIATIVO	VALOR SFVR
69	229478	5505350	MANUEL ELIECER	DIAZ FLOREZ	NORTE DE SANTANDER	TEORAMA	ALCALDIA MUNICIPAL DE TEORAMA	32.610.600

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente resolución será publicada en la página web¹ del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en el Diario Oficial, comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Promoción de Vivienda Rural, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 027 de 2020 suscrito con FIDUAGRARIA S.A.

ARTÍCULO TERCERO. Los demás acápite y apartes de la Resolución No. 0206 del 13 de mayo de 2025 se mantienen incólumes y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado, la corrección se realiza únicamente para efectos de aclarar la información de los hogares postulantes cargados en el Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los 02 JULIO 2025

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GALEANO AVILA
ANDERSON
ARTURO

Firmado digitalmente
por GALEANO AVILA
ANDERSON ARTURO
Fecha: 2025.07.02
14:58:25 -05'00'

ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Rosa Elena Espitia Riaño
Directora DIVIS (E)

Laura Marcela Sanguino Gutiérrez
Subdirectora SSEVR

Jackeline Díaz Martínez
Profesional Especializado
DIVIS

Andrei Suárez
Contratista SSEVR

Raúl Gaitán García
Contratista SSEVR

Andrea Carolina Galezo Ospino
Contratista DIVIS-FNV